

Marco Normativo sobre los Aportes

OSIPTEL

09 de agosto de 2002

Normativa sobre Aportes por Regulación y Derecho Especial destinado a FITEL

- Artículo 12° de la Ley de Telecomunicaciones (T.U.O. Aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC)
- Artículo 6° de la Ley N° 26285 (Ley de Desmonopolización)
- Artículo 10° y PRIMERA {disposición complementaria} de la Ley Marco de los organismos reguladores (Ley N°27332)
- Artículo 217° y 218° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo N° 06-94-TCC)
- Artículo 64° al 71° del Reglamento General de OSIPTEL (Decreto Supremo N° 008-2001-PCM)
- Artículo 1° al 3° del Decreto Supremo N° 012-2002-PCM (publicado el 12 de febrero de 2002)
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 506-2-99 (16 de junio de 1999 Expediente 1069-97 iniciado por Telefónica del Perú S.A.)

- **Aportes a OSIPTEL - FITEL** (Resolución N° 506-2-99 del 16 de Junio 1999)

“La recurrente presentó una queja, pues consideraba haber efectuado en exceso los pagos de aportes en 1994; en consecuencia, solicitaba la devolución de los mismos”

- **Obligación pecuniaria Ex - Lege (+)**
- **Normas aplicables (+)**

FITEL

Art. 12 T.U.O. Ley TCC

Art. 217 Reglamento
(Derecho especial de Fitel)

Alicuota 1%

OSIPTEL

Art. 6 Ley 26285 “ sus ingresos

provendrán de los servicios que presta a las empresas supervisadas.”

Art. 63º y 64º. Alicuota 0.5%

- **Elementos**: prestación, acreedor y deudor. (+)
- **El cobro no constituye sanción de acto ilícito. (+)**
- **El sujeto activo tiene personalidad pública y facultad de cobro. (+)**
- **El sujeto pasivo se estableció por voluntad de la ley. (+)**

Por tanto: tienen naturaleza tributaria y califican como tributos denominados tasas.

BASE IMPONIBLE: Valor pecuniario señalado por la ley, al que se aplica la tarifa para establecer la cuantía de la obligación tributaria; es decir, para precisar la deuda en cantidad líquida.

ALÍCUOTA: Es el valor numérico porcentual o referencial que se aplica a la base imponible para determinar el monto del tributo.

PERIODICIDAD: Lapso que determina la oportunidad de pago de un tributo

PAGO A CUENTA: Cumplimiento parcial de la obligación o abono de dinero, sujeto a liquidación posterior.

DECLARACION JURADA: Es la manifestación de hechos que se comunica a la Administración Tributaria en la forma establecida por las leyes y reglamentos. Se presume que toda declaración tributaria, es jurada.

De los Aportes Administrados por OSIPTEL

Derecho Especial destinado a FITEL

Es el pago para contribuir a la formación de un Fondo de Inversión de Telecomunicaciones que servirá exclusivamente para el financiamiento de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales o en lugares considerados de preferente interés social. (Artículo 12° de la Ley de Telecomunicaciones)

SUJETO PASIVO: Los operadores de los servicios portadores en general y de servicios finales públicos (Artículo 12° de la Ley y artículo 217° de su Reglamento)

BASE IMPONIBLE: Los ingresos brutos facturados y percibidos correspondientes a cada ejercicio deducido el IGV u otros impuestos con similares efectos. La alícuota también se aplica sobre los ingresos provenientes de las liquidaciones entre empresas por el tráfico internacional de entrada y salida. (Artículo 217° del Reglamento)



Derecho Especial destinado a FITELE

PRECISIÓN SOBRE LA BASE IMPONIBLE: La base de cálculo corresponde a los ingresos facturados y percibidos por la prestación de servicios de telecomunicaciones portadores y finales de carácter público, incluidos los ingresos por corresponsalías y/o liquidación de tráficos internacionales; deducidos los cargos de interconexión, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal. (Artículo 2° del D.S. N° 012-2002-PCM)

PERIODICIDAD: Anual

ALÍCUOTA: 1% (Artículo 217° del Reglamento y Artículo 2° del D.S. N° 012-2002-PCM)



Aporte por Regulación o Supervisión a OSIPTEL

Es el aporte que deben pagar las empresas operadoras por el servicio de regulación o de supervisión que presta OSIPTEL (Artículo 6° de la Ley 26285, Artículo 10° de la Ley N° 27332, Ley Marco y Artículo 97° del Reglamento de OSIPTEL)

SUJETO PASIVO: Las empresas operadoras en general (Artículo 10° de la Ley N° 27332, Ley Marco y Artículo 1 y 97° del Reglamento de OSIPTEL)

BASE IMPONIBLE: Los ingresos brutos facturados y percibidos correspondientes a cada ejercicio, deducido el IGV y el Impuesto de Promoción Municipal (Artículo 10° Ley Marco)



Aporte por Regulación o Supervisión a OSIPTEL

PRECISIÓN SOBRE LA BASE IMPONIBLE: La base de cálculo corresponde a los ingresos facturados y percibidos por la prestación de servicios de públicos de telecomunicaciones, dentro del territorio nacional, incluidos los ingresos por corresponsalías y/o liquidación de tráficos internacionales; deducidos los cargos de interconexión, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal. (Artículo 1° del D.S. N° 012-2002-PCM)

PERIODICIDAD: Anual

ALÍCUOTA: 0,5% (Artículo 3° del D.S. N° 012-2002-PCM)



Debemos recordar...

➤ **DECLARACIONES JURADAS** (Artículo 66° del Reglamento de OSIPTEL)

Mensual
Anual

➤ **PAGOS:**

Pago a cuenta
Pago de la Cuota de Regularización

➤ **PLAZO:** Se debe presentar la declaración jurada anual y el pago de la cuota de regularización dentro de los primeros diez (10) días calendarios del mes de abril (Artículo 68° del Reglamento General de OSIPTEL (Reglamento de OSIPTEL) - D.S. 008-2001-PCM.



Debemos recordar...

- **SALDO A FAVOR DEL OBLIGADO:** Podrá ser aplicado a los pagos a cuenta de los meses siguientes o alternatively podrá hacer uso de los mecanismos que oportunamente determine OSIPTEL (Artículo 68° del Reglamento General de OSIPTEL (Reglamento de OSIPTEL) - D.S. 008-2001-PCM
- **MORA EN EL PAGO** (Artículo 69° del Reglamento de OSIPTEL)
- **ACOTACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA**
- **COBRANZA COACTIVA** (Artículo 98° del Reglamento de OSIPTEL)



Debemos recordar...

- **OTROS EFECTO DEL NO PAGO DE LOS APORTES:**
 - No renovación de la concesión** (Artículo 71° del Reglamento de OSIPTEL)
 - No obtención de otras concesiones** (Numeral 6 del Artículo 116° del Reglamento, modificado por D.S. 2-99-MTC)
- **SANCIONES ESPECÍFICAS** (Artículo 67° del Reglamento de OSIPTEL)
Artículo 176 inciso 1) y 178 inciso 1) del Código Tributario
- **PROCEDIMIENTOS**
 - Solicitudes de Devolución** (Artículo 70° del Reglamento de OSIPTEL)
 - y/o Compensación**
 - Reclamaciones**